

# MEDIO AMBIENTE

SEMARNAT - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ABE DE CUERPO LIBRE  
EMILIANO ZAPATA

Oficio No. F.22.01.01.02/1489/19

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2019

*Recibi Original  
15 / Agosto 19  
Francisco Javier Solis H  
Fco. Javier Solis H*

**C. José Francisco Castro Moreno**

**Representante legal de la persona moral**

**GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Camino a Quintanares Km. 1.5

C.P. 76724, Pedro Escobedo, Qro.

Teléfono: (442) 211 25 65

Correo electrónico: david\_ramiro.ruiz@givaudan.com

fco-javier.solis@givaudan.com

# ACUSE

## Número de Registro Ambiental: GME642201211

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2010 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 14 de junio de 2019 y registrada con bitácora número 22/LU-0148/06/19, debido a: incremento de la capacidad instalada, alta de tres unidades de destilación y un calderín, así como la actualización del listado de residuos peligrosos generados; por lo que una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

- I. Que en fecha 09 de junio de 2010 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2010, mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0796/10, para el establecimiento ubicado en Camino a Quintanares Km. 1.5, C.P. 76724, Pedro Escobedo, Qro., en favor de la persona moral GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación de ingredientes para perfumes y cosméticos (elaboración de ingredientes para fragancias y distribución de fragancias) con una capacidad instalada anual de 17,938 toneladas.
- II. Que en fecha 03 de octubre de 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2010, mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1921/12, en favor de la persona moral GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por aumento en la producción, inclusión de nuevos procesos, baja de equipos y la manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- III. Que en fecha 03 de mayo de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2010, mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1056/17, en favor de la persona moral GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por aumento en la capacidad instalada y la instalación de nuevos equipos.
- IV. Que en fecha 14 de junio de 2019, la persona moral GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, el C. José Francisco Castro Moreno, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2010, mediante trámite registrado con bitácora número 22/LU-





Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2019

0148/06/19, debido a: incremento de la capacidad instalada; alta de tres unidades de destilación y un calderín, así como a la actualización del listado de residuos peligrosos generados.

- V. Que en fecha 27 de junio de 2019, la persona moral GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., presentó escrito libre con información en alcance al trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única registrado con número de bitácora 22/LU-0148/06/19, donde precisa de manera detallada las causales de su solicitud de modificación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2010, debido al: incremento de la capacidad instalada; alta de tres unidades de destilación y un calderín, así como la actualización del listado de residuos peligrosos generados.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000003-2010 queda actualizada de la siguiente manera:

**CONDICIONANTES:**

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Camino a Quintanares Km. 1.5, C.P. 76724, Pedro Escobedo, Qro., con Número de Registro Ambiental GME642201211, cuyo titular es la persona moral GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la Fabricación de ingredientes para perfumes y cosméticos (elaboración de ingredientes para fragancias y distribución de fragancias), con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
JASMACICLENO	6,603	Toneladas
FLOROCICLENO	4,800	Toneladas
GARDOCICLENO	250	Toneladas



Handwritten signature and initials

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2019

SALICILATO DE BENCILO	432	Toneladas
SALICILATO DE HEXILO	4,746	Toneladas
SALICILATO DE AMILO	2,085	Toneladas
PROPIONATO DE BENCILO	71	Toneladas
JASMOPYRANE FORTE	90	Toneladas
JASMOPYRANE	34	Toneladas
MEFROSOL	160	Toneladas
ROSSITOL	12	Toneladas
HEPTONE	8	Toneladas
JASMATONE	11	Toneladas
QUINTONE	6	Toneladas
NECTARYL	526	Toneladas
LEMONILE	772	Toneladas
KEPHALIS	150	Toneladas
STEMONE	72	Toneladas
JASMONYL	25	Toneladas
JASMONYL LG	8	Toneladas
ROSYRANE SUPER	8	Toneladas
UNDECAVERTOL	1,625	Toneladas
CYCLOHEXYL SALICYLATE FAB	422	Toneladas
ETHYL BROMONONANOATE	40	Toneladas
MELONAL	167	Toneladas
METHYL PAMPLEMOUSSE	156	Toneladas
LINALOOL OXIDE	36	Toneladas
DIMETOL	220	Toneladas
HEXYL ACETATE FAB	1,988	Toneladas
ANTHER	55	Toneladas
MECHACAPS	3,312	Toneladas
FRAGANCIAS	1,000	Toneladas
CYCLAMEN ALDEHYDE EXTRA	1,836	Toneladas
CITRATHAL R	13	Toneladas
CITRATHAL CONCENTRATE TW	5	Toneladas
CITRATHAL TEC	10	Toneladas
CITRATHAL CONC S	17	Toneladas
CITRATHAL CONCENTRATE S TW	13	Toneladas
CEPIONATE FAB	300	Toneladas



*Handwritten signature and initials.*



Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2019

ISONONANYL ACETATE FAB	300	Toneladas
MAYOL	156	Toneladas
HEXYLIDENE CYCLOPENTANONE	5	Toneladas
NYPHEAL	1,000	Toneladas
BOURGENAL	60	Toneladas
ALDEHIDO C9	300	Toneladas
AMBRETTOLIDE	50	Toneladas
CUMINIC ALDEHYDE	10	Toneladas
CUMINYL ALCOHOL	10	Toneladas
CITRONITRILE	50	Toneladas
METHYL PENTENAL FAB	60	Toneladas
JASMAORANGE	5	Toneladas

*El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.*

*Si la persona moral GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.*

#### TÉRMINOS:

*SEPTIMO.- Las emisiones de gases de combustión de los equipos en operación: Caldera CB-200, Caldera CB-800 P-1, Caldera CB-800 P-2, Calderín No. 2, Calderín No. 3, Calderín No. 4, Calderín No. 5 y Caldera RC-600, deberán ajustarse a lo establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.*

*SEPTIMO BIS.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV) provenientes de los procesos denominados: Etapa de destilación; Etapa de reacción; Neutralización y evaporación; y Planta de tratamiento de proceso; las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, deben estimarse a través de metodologías como: la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán de reportarse en la COA.*

*DÉCIMO TERCERO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Residuos líquidos de destilación; Residuos sólidos contaminados con sustancias químicas; Frascos*



*[Handwritten signature]*

**Oficio No. F.22.01.01.02/1489/19**  
**Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única**

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2019

*contaminados de laboratorio; Residuos de agua-aceite-amoniaco; Residuos de ácido isobutírico contaminado; Residuos de ácido acético contaminado; Residuos de materias primas obsoletas; Aceite lubricante gastado; Residuos de lodos de fosas de grasas y aceite; Pilas obsoletas; Sales de proceso; Fragancias obsoletas; Residuos biológicos no anatómicos; Residuos biológicos punzocortantes; Lámparas fluorescentes; Residuos sólidos de destilación; Tambores con resto de producto; Contenedor shutz de 1000 litros; Contenedor metálico de diferentes capacidades; Contenedor plástico de diferentes capacidades; Residuos de ácido clorhídrico al 18%; Residuos de ácido clorhídrico al 62%; Baterías plomo-ácido; y Residuo de subproducto NKO; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0148/06/19, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.*

TERCERO. - Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral GIVAUDAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. José Francisco Castro Moreno, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

### M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

- C. c. e. p. Ing. Daniel López Vicuña, Encargado de despacho de la Dirección General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, lau@semarnat.gob.mx
- C. c. e. p. Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
- C. c. e. p. C. María Antonieta Eguiarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado maria.eguiarte@profepa.gob.mx
- C. c. e. p. Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

22/LU-148/06/19

LSV/HG/NO/JJMM





# PLAN DE AMBIENTE

Decreto No. 001/2019  
Asesoría Ambiental de la Empresa

El presente documento tiene como objetivo:

El presente documento tiene como objetivo establecer el Plan de Ambiente de la Empresa, el cual será el instrumento rector para la gestión ambiental de la misma. Este plan se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

El presente documento tiene como objetivo establecer el Plan de Ambiente de la Empresa, el cual será el instrumento rector para la gestión ambiental de la misma. Este plan se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Este documento tiene como objetivo establecer el Plan de Ambiente de la Empresa, el cual será el instrumento rector para la gestión ambiental de la misma.

Asesoría Ambiental  
Instituto de Recursos Naturales y del Ambiente

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Este documento tiene como objetivo establecer el Plan de Ambiente de la Empresa, el cual será el instrumento rector para la gestión ambiental de la misma. Este plan se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Este documento tiene como objetivo establecer el Plan de Ambiente de la Empresa, el cual será el instrumento rector para la gestión ambiental de la misma. Este plan se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el Decreto No. 001/2019, que aprueba el Reglamento de la Ley No. 27302, Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Asesoría Ambiental  
Instituto de Recursos Naturales y del Ambiente